

BASES DEL ESTÍMULO A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL - 2023

I. BASE LEGAL

- Resolución Suprema N° 294-90-RE que ratifica el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.
- Resolución Ministerial N° 000072-2023-MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Posicionar a nivel internacional la actividad cinematográfica y audiovisual nacional en eventos estratégicos que se realicen fuera del territorio peruano.

III. OBJETIVO

Promover la presencia peruana en festivales, mercados, foros, premiaciones, encuentros, entre otros eventos y espacios internacionales vinculados a la actividad cinematográfica y audiovisual.

IV. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en la presente convocatoria las Personas Naturales que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA¹.

Asimismo, para postulaciones vinculadas a una obra o proyecto, sólo pueden presentar la postulación las Personas Naturales que ocupen los cargos de productor(a) o director(a) de la obra o proyecto. De manera excepcional, para postulaciones vinculadas a la participación en laboratorios, se puede considerar a Personas Naturales que ocupen el cargo de guionista del proyecto. De la misma manera, para postulaciones vinculadas a festivales o encuentros peruanos invitados a eventos internacionales, solo pueden postular Personas Naturales que ocupen el cargo de gestor(a).

Finalmente, el postulante deberá contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) de Persona Natural en estado activo y en condición de habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

V. DE LA POSTULACIÓN

La postulación debe contemplar la participación en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2023 (ver numeral XVI) previa selección oficial de una persona, obra culminada, proyecto de obra u homenaje. No se aceptarán inscripciones que no impliquen un proceso de selección oficial del evento internacional u organismo institucional.

Previo al envío de la postulación, la obra audiovisual culminada o el proyecto de obra cinematográfica debe contar con el reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA. Asimismo, en el caso de proyectos audiovisuales se debe adjuntar el oficio de cumplimiento de las condiciones de nacionalidad, enmarcadas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019. Cabe señalar que la evaluación del reconocimiento e inscripción en el RENCA de obras y proyectos se realiza en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

¹ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

De ser declarado beneficiario, las actividades a ser financiadas con el estímulo podrán ser a partir de la presentación de la postulación y deben estar comprendidas en los siguientes gastos elegibles:

- Elaboración de copia(s) de la obra en diversos soportes.
- Elaboración de material gráfico y publicitario.
- Traducción y subtitulado de la obra, guion, tráiler, teaser y/o materiales gráficos.
- Pasajes (clase económica), alojamiento y viáticos: para el responsable, el(los/las) director(es/as), guionista(s), productor(es/as), jefes(as) de área técnica, protagonistas, distribuidor, relacionista público o agente de ventas de la obra o proyecto. Cabe señalar que para postulaciones vinculadas a homenajes sólo se aceptarán gastos relativos a una (1) persona natural adicional a la persona homenajeada.
- Relacionista público, distribuidor o agente de ventas de la obra o proyecto.
- Transporte de material publicitario y copias.
- Pauta en medios especializados del evento.
- Pago de inscripción o acreditación.
- Pago de Visas.
- Seguro de viaje para las personas asistentes.
- Gastos vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las actas de compromiso.

Cabe señalar que para postulaciones que se vinculen a eventos que se lleven a cabo en modalidad virtual, solo se permitirá financiar con el estímulo económico, las siguientes actividades:

- Elaboración de copia(s) de la obra de acuerdo a requerimientos técnicos.
- Elaboración de material gráfico, audiovisual (no incluye trailer ni teaser) y publicitario.
- Traducción y subtitulado de la obra, guion, tráiler, teaser y/o materiales gráficos.
- Relacionista público, distribuidor o agente de ventas de la obra o proyecto.
- Gastos de envío físico o virtual de material publicitario y copias.
- Pauta en medios especializados del evento.
- Pago de inscripción o acreditación: para el responsable, el(los) director(es), guionista(s), productor(es), jefes de área técnica, protagonistas, distribuidor(a), relacionista público(a) o agente de ventas de la obra o proyecto.
- Gastos vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las actas de compromiso.

Los gastos a realizarse deberán estar vinculados a la ejecución de las actividades necesarias y consignadas en la postulación.

No se pueden solicitar estímulos para financiar acciones o actividades que ya contaron con apoyo financiero por parte del Ministerio de Cultura. Solo se financiarán los gastos que no se encuentren cubiertos por los organizadores del evento en el que se ha sido seleccionado(a).

La Persona Natural es la responsable de la ejecución de las actividades propuestas en la postulación y deberá ser peruana o acreditar residencia en el Perú.

La Persona Natural debe contar, al momento de la postulación, con un documento emitido formalmente por la organización del evento internacional u organismo institucional que acredite la selección de una persona, obra o proyecto, invitación a ser homenajeado(a) en el evento o invitación para gestionar una muestra con obras peruanas. El documento debe especificar la sección en la que participará, modalidad, lugar y fecha del evento, y gastos que asume la organización, según corresponda. En el caso del(la) gestor(a) de una muestra con obras peruanas, el documento debe indicar, adicionalmente, su vinculación con el festival o encuentro peruano.

Cabe precisar que, para muestras de obras peruanas se debe contar con la autorización de los titulares de derechos de cada obra para su exhibición en el evento internacional.

En caso la participación presencial en el evento incluya, a la vez, una participación virtual, esta última se considerará como actividad complementaria.

Cabe señalar que si el evento vinculado a la postulación se lleva a cabo de manera mixta; es decir, con actividades presenciales y virtuales, la modalidad se determinará dependiendo de si la postulación implica presencia física o no de los beneficiarios, la misma que se deberá precisar en la postulación.

VI. OBRA PERUANA

Para efectos de la presente convocatoria, y en caso la postulación involucre la promoción de un proyecto u obra, se debe cumplir las condiciones de nacionalidad establecidas por norma, o enmarcarse en los términos de un Acuerdo de Coproducción suscrito con el Perú. Los proyectos cinematográficos u obras cinematográficas y audiovisuales deberán contar con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA.

Para otros tipos de proyectos audiovisuales (pilotos de serie, nuevos medios, videojuegos, entre otros) se deberá enviar, previamente y vía la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) (plataformamincucultura.gob.pe), la información que permita validar el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto de

Urgencia N° 022-2019² y el artículo 5 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019³.

Asimismo, para coproducciones minoritarias peruanas, las postulaciones que incluyan gastos en traslado internacional deben considerar únicamente la asistencia de personas naturales de nacionalidad peruana en el evento vinculado a la misma. Para eventos en modalidad virtual, los gastos en acreditaciones deben contemplar la participación virtual de personas naturales de nacionalidad peruana.

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

Las Personas Naturales pueden presentar una (1) o más postulaciones a la presente convocatoria, sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

² Artículo 4. Obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

4.1 Para los efectos de la presente norma, se considera como peruana la obra cinematográfica y audiovisual que reúna, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- a. Debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.
- b. Debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana.
- c. El/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana.
- d. La música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana.
- e. Debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

4.2 Las personas de nacionalidad extranjera que residan en el Perú por un plazo igual al requerido para acceder a la nacionalidad, según las normas de la materia, son consideradas como peruanas para efectos de la presente norma.

4.3 En el caso de obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, realizadas total o parcialmente con material de archivo no se toma en cuenta el país de origen del referido material.

4.4 Asimismo, se consideran obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano.

4.5 No pueden beneficiarse de las medidas contenidas en la presente norma, las obras cinematográficas y audiovisuales destinadas a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

Artículo 5. Excepciones a las condiciones de las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1 El Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c, d y e del artículo precedente. El literal b solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria.

5.2 Para el otorgamiento de dichas excepciones el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (3) de las condiciones señaladas en el artículo precedente o que se cumpla con los términos establecidos en un acuerdo bilateral o multilateral de coproducción suscrito por el Estado peruano, en el que se enmarque la coproducción.

³ Artículo 5.- De las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1. Para efectos de determinar si una obra reúne las condiciones para ser considerada como obra peruana, o determinar si un proyecto resulta en una obra peruana, se aplica lo dispuesto en el presente artículo:

- a. La persona natural o jurídica productora debe garantizar un porcentaje de participación financiera, técnica y artística que no puede ser inferior a los mínimos establecidos en los convenios o acuerdos de coproducción suscritos por el Perú.
- b. Se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú que cumplan con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- c. Los actores de voz son considerados personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. No se considera personal artístico a los extras.
- d. En el caso de proyectos que tienen como finalidad la realización de obras cinematográficas o audiovisuales documentales o animadas que no cuenten con personal artístico, pueden considerarse no aplicables los mínimos de participación artística.
- e. Se considera composición mayoritaria de personal técnico, cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen las jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes del Perú que cumplan lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- f. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse la producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

5.2. Teniendo en cuenta las transformaciones tecnológicas y productivas del campo audiovisual, se pueden considerar otras áreas y cargos técnicos cuya incorporación se apruebe por resolución del titular del Ministerio de Cultura.

5.3. La libertad de realizar y producir obras audiovisuales no exime el cumplimiento de las normas laborales, migratorias o del derecho de autor vigentes en Perú.

1. No se premiará más de una (1) postulación que involucre la participación de la misma persona, obra, proyecto u homenaje en un (1) mismo evento.
2. No puede otorgarse más de tres (3) estímulos a la promoción internacional vinculados a una misma persona natural, obra o proyecto en un (1) mismo año. Dicha restricción no aplica a las postulaciones vinculadas a los premios internacionales priorizados.
3. No puede otorgarse más de tres (3) estímulos económicos no concursables a la misma Persona Natural en un (1) mismo año en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023.
4. No puede postular Personas Naturales que tengan deudas coactivas u omisiones tributarias ante la SUNAT⁴.
5. No pueden postularse obras, proyectos, ni participar Personas Naturales que se encuentren vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.
6. No pueden participar aquellas Personas Naturales que hayan sido inhabilitadas para acceder a los beneficios, acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
7. No pueden participar Personas Naturales que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, conforme al Artículo 22.3 de los lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones antes señaladas.
8. No pueden participar Personas Naturales que hayan incumplido las obligaciones derivadas de los apoyos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones antes señaladas.
9. No pueden participar Personas Naturales ni directores que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el

⁴ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia condenatoria firme, incluyendo aquellas por violencia de género.

10. No pueden participar aquellas Personas Naturales, responsable(s) o directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2023.
11. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
12. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
13. No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación, exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
14. No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos, exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
15. No pueden participar los (las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 11 y 12 en el ámbito y tiempo establecidos.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Naturales cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 407 579,00 (cuatrocientos siete mil quinientos setenta y nueve y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma. En caso las postulaciones excedan lo previsto, y de contar con recursos disponibles, en el transcurso del año, se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual.

El monto máximo a solicitar se establece de acuerdo al territorio o modalidad en que se desarrolla el evento vinculado a la postulación, de la siguiente manera:

| Territorio/ Modalidad | Festivales, Mercados y Premios | | Espacios de formación (Laboratorios, Talents u otros) | |
|--|--|---|---|---|
| | Presencial | Virtual | Presencial | Virtual |
| Sudamérica, Centroamérica, México y el Caribe | Hasta S/ 6 000,00 (seis mil y 00/100 Soles) | Hasta S/ 3 500,00 (tres mil quinientos y 00/100 Soles) | Hasta S/ 3 000,00 (tres mil y 00/100 Soles) | Hasta S/ 1 750,00 (mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles) |
| Estados Unidos de América y Canadá | Hasta S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 Soles) | | Hasta S/ 5 000,00 (cinco mil y 00/100 Soles) | |
| Resto del mundo | Hasta S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 Soles) | | Hasta S/ 7 500,00 (siete mil quinientos y 00/100 Soles) | |

Los estímulos económicos son intransmisibles.

Las postulaciones vinculadas a la precandidatura y/o candidatura peruana a los premios Oscar, así como a la participación en la selección oficial de largometrajes, Una cierta mirada, La semana de la crítica y La quincena de los realizadores del Festival de Cannes, dada su relevancia podrán solicitar hasta S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 Soles) adicionales al monto máximo.

De acuerdo al Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023, de la suma total destinada a los Estímulos a la Distribución Cinematográfica, Promoción Internacional, Fortalecimiento de Capacidades y Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros (estímulos no concursables), se aplicará una reserva para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas o Naturales domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao.

IX. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo de la presente convocatoria comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Estímulo a la Promoción Internacional - 2023, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma (numeral XV) de las presentes Bases. Las mismas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, la DAFO) resuelve las consultas recibidas dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de su recepción.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Estímulo al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas actualizado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma disponible en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos. La referida postulación debe presentarse como mínimo, quince (15) días hábiles antes del inicio del evento vinculado a la misma. La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se precisa que las actividades serán financiadas con el estímulo a partir de la presentación de la postulación.

Excepcionalmente, al ser Perú país invitado al 26° Festival de Málaga 2023, las postulaciones vinculadas a dicho festival pueden presentarse como mínimo, ocho (8) días hábiles antes del inicio del evento.

La Persona Natural que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de recepción correspondiente.

El envío de la postulación implica que la Persona Natural conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos.

Asimismo, la información consignada en la postulación constituye una declaración jurada enmarcada en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones recibidas.

9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

La revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma. Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, se emite un informe de revisión consignando la postulación a ser declarada beneficiaria y el monto otorgado.

9.5 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al informe de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles en un plazo máximo de siete (07) días hábiles. Este documento es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a la Persona Natural beneficiaria a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Naturales beneficiarias del presente Estímulo.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Natural postulante, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya hubiera sido emitido.

El postulante podrá presentar desistimiento conforme al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En caso se haya emitido la Resolución Directoral que lo declara beneficiario, la persona natural podrá solicitar no continuar con el proceso de suscripción del Acta de compromiso y

dejar sin efecto la Resolución correspondiente, mediante solicitud debidamente fundamentada que sustente la circunstancia sobrevenida, que obedezca a caso fortuito o motivo de fuerza mayor. La DAFO evaluará la solicitud y solicitará a la DGIA se deje sin efecto la Resolución Directoral que lo declara beneficiario. Asimismo, se evaluarán las acciones administrativas correspondientes, en caso la evaluación del mismo sea negativa.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Naturales beneficiarias y el Ministerio de Cultura deben firmar un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones, presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución del Acta de Compromiso y el plazo establecido en casos de devolución, entre otros supuestos. Las Personas Naturales beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, podrá dar lugar al inicio del procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Cabe señalar que la presentación de informes técnicos y económicos vinculados a las obligaciones por el otorgamiento de estímulos deberá realizarse, en todos los casos, como máximo tres (3) meses posteriores a la participación en el evento.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Naturales beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo máximo del proyecto y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DAFO.

Por otro lado, no se otorgarán prórrogas de ningún tipo.

La modificación de actividades solicitadas por los beneficiarios debe ser aprobada por el Ministerio de Cultura, para lo cual la Persona Natural beneficiaria debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. Cabe señalar que, respecto a las solicitudes de modificación del presupuesto, sólo se admitirán aquellas vinculadas a los gastos objeto de la solicitud en tanto se mantengan dentro de los gastos elegibles establecidos en el numeral V de las Bases.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la suscripción del Acta de Compromiso y entrega del estímulo económico, es necesario que las Personas Naturales beneficiarias tengan una cuenta en el sistema financiero vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente (RUC). Asimismo, se verificará que cada Persona Natural beneficiaria no tenga deudas coactivas ni

omisiones tributarias ante la SUNAT⁵, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Asimismo, deberá presentar referencias y/o croquis del domicilio legal de la Persona Natural beneficiaria, que permita su adecuada localización, pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copia del recibo de servicios, entre otros.

Tras la entrega del estímulo económico, cada Persona Natural beneficiaria debe presentar un cronograma de actividades en el plazo establecido en el Acta de Compromiso.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o revisión de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de la direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases de la presente convocatoria. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y audiovisual y las Bases de la presente convocatoria, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que eleve cada dirección de línea a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

⁵ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1. De ser declarado beneficiario, las actividades a ser financiadas con el estímulo podrán ser a partir de la presentación de la postulación. En caso de que el postulante no resulte beneficiario y sea excluido del presente estímulo, el Ministerio de Cultura no asumirá responsabilidad ni gastos que hayan sido realizados por parte del postulante.
- 14.2. De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Naturales serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma.
- 14.3. Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.
- 14.4. El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 14.5. En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.
- 14.6. En el supuesto de postergación o modificación del evento vinculado a la postulación por motivo de fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas, anunciado por los organizadores del evento cinematográfico, la Persona Natural comunicará a la DAFO la necesidad de modificar los aspectos técnicos y/o financieros de la solicitud. Dicha modificación será revisada por la DAFO según lo establecido en el numeral 9.4 de las presentes bases y, de aprobarse, se elevará un informe técnico a la DGIA para que ésta emita la Resolución Directoral correspondiente, dejando sin efecto, de ser el caso, la postulación inicial. Las solicitudes de modificación sólo pueden presentarse hasta la fecha y hora de fin de convocatoria indicada en el numeral XV de las Bases.

XV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023

| | |
|---|---|
| Convocatoria pública | 24 de febrero de 2023 |
| Formulación de consultas | Hasta el 09 de noviembre de 2023 |
| Fin de convocatoria (cierre de la Plataforma) | Hasta las 13:00 horas del 17 de noviembre de 2023 |

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento de la presente convocatoria. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en

el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y combate la piratería en todas sus modalidades. La adquisición, reproducción o circulación de una obra cinematográfica o audiovisual sin la debida autorización de sus titulares perjudica a sus autores (no pueden percibir ingresos por sus creaciones) y al público consumidor (el producto carece de los estándares de calidad adecuados). Asimismo, de comprobarse dichas actividades ilícitas, se aplicarán las sanciones que establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

XVI. LISTA DE EVENTOS PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2023

FESTIVALES

Competencia oficial, secciones competitivas y selecciones oficiales de obras cinematográficas y audiovisuales; así como muestras de obras peruanas en los festivales consignados a continuación.

Asimismo, obras y proyectos audiovisuales seleccionados oficialmente por mercados, foros de coproducción, secciones para obras en postproducción (*work in progress*) y otras secciones de industria de los siguientes festivales. Quedan excluidos los *market screenings*, selección en videolibrerías y secciones estudiantiles.

1. BAFICI, Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente
Argentina
<http://www.bafici.gob.ar/>
2. BFI Festival de Cine de Londres
BFI London Film Festival
Reino Unido
<https://whatson.bfi.org.uk/lff>
3. DOC Montevideo
Uruguay
<http://www.docmontevideo.com/>
4. DocsBarcelona. Festival Internacional de Cine Documental
España
<https://docsbarcelona.com/es/>
5. DocsMX
México
https://docsmx.org/docsmx_2023
6. Encuentros de Cine Latinoamericano de Toulouse
Cinélatino, Rencontres de Toulouse
Francia
www.cinelatino.fr

7. Encuentro Internacional de Cine de Sao Paulo
DOCSP, International Documentary Meeting of Sao Paulo
Brasil
www.docsp.com
8. Festival Biarritz América Latina
Festival Biarritz Amérique Latine
Francia
www.festivaldebiarritz.com/es
9. Festival de Cannes
Francia
www.festival-cannes.com/fr
10. Festival de Cine de las Alturas
Argentina
<http://www.cinedelasalturas.com.ar>
11. Festival de Cine de Mumbai
Jio MAMI, Mumbai Film Festival
India
<https://www.mumbaifilmfestival.com/>
12. Festival de Cine de Nueva York
NYFF, New York Film Festival
EE.UU
<https://www.filmlinc.org/nyff2022/>
13. Festival de Cine de Roma
Festa di cinema di Roma
Italia
www.romacinemafest.it
14. Festival de Cine de Sarajevo
SFF, Sarajevo Film Festival
Bosnia y Herzegovina
<https://www.sff.ba/>
15. Festival de Cine de Sundance
Sundance Film Festival
EE.UU.
www.sundance.org/festivals/sundance-film-festival
16. Festival de cine de Telluride
Telluride Film Festival
EE.UU.
<https://telluridefilmfestival.org/>
17. Festival de Cine de Tribeca
Tribeca Film Festival

- EE.UU.
www.tribecafilm.com
18. Festival de Cine de Turín
TFF, Torino Film Festival
Italia
www.torinofilmfest.org
19. Festival de Cine de Varsovia
Warsaw Film Festival
Polonia
<http://www.wff.pl>
20. Festival de Cine Iberoamericano de Huelva
España
<http://festicinehuelva.com>
21. Festival de Cine Raindance
Raindance Film Festival
Reino Unido
<https://www.raindance.org/festival/>
22. Festival de Málaga
España
<http://www.festivaldemalaga.com/>
23. Festival Internacional de Animación Chilemonos
Chile
<https://chilemonos.com>
24. Festival Internacional de Animación de Annecy
Festival International du Film d'Animation d'Annecy
Francia
www.annecy.org
25. Festival Internacional de Busan
BIFF, Busan International Film Festival
Corea del Sur
<http://www.biff.kr/eng/>
26. Festival Internacional de Chicago
Chicago International Film Festival
EE.UU.
www.chicagofilmfestival.com
27. Festival Internacional de Cine de Bogotá
Colombia
<http://www.biff.co>
28. Festival Internacional de Cine de Guadalajara
México

<https://ficg.mx/>

29. Festival Internacional de Cine de Karlovy Vary
Karlovy Vary International Film Festival
República Checa
<https://www.kviff.com/en/homepage>
30. Festival Internacional de Cine del Cairo
Cairo International Film Festival
Egipto
<https://www.ciff.org.eg/>
31. Festival Internacional de Cine de Huesca
HIFF, Huesca International Film Festival
España
<http://www.huesca-filmfestival.com/>
32. Festival Internacional de Cine de Locarno
Locarno International Film Festival
Suiza
<https://www.locarnofestival.ch/LFF/home.html>
33. Festival Internacional de Cine de Mar del Plata
Argentina
www.mardelplatafilmfest.com
34. Festival Internacional de Cine de Monterrey
México
<http://monterreyfilmfestival.com>
35. Festival Internacional de Cine de Moscú
Moscow International Film Festival
Rusia
www.moscowfilmfestival.ru
36. Festival Internacional de Cine de Palm Springs
Palm Springs International Film Festival
EE.UU.
<https://www.psfilmfest.org/>
37. Festival Internacional de Cine de Pingyao
PYIFF, Pingyao Crouching Tiger Hidden Dragon International Film Festival
China
<http://www.pyiffestival.com>
38. Festival Internacional de Cine de Rotterdam
IFFR, International Film Festival Rotterdam
Países bajos
<https://iffr.com/en>
39. Festival Internacional de Cine de Thessaloniki

- TIFF, Thessaloniki International Film Festival
Grecia
<https://www.filmfestival.gr/en/festivals-en/tiff-en>
40. Festival Internacional de Cine de Viña del Mar
FICVIÑA
Chile
<http://www.cinevina.cl>
41. Festival Internacional de Cine Doclisboa
Doclisboa International Film Festival
Portugal
<https://www.doclisboa.org>
42. Festival Internacional de Cine Documental de Buenos Aires
FIDBA
Argentina
www.fidba.org
43. Festival Internacional de Cine Documental “Encuentros del Otro Cine” – EDOC
Ecuador
<http://festivaledoc.org/>
44. Festival de San Sebastián
Donostia Zinemaldia
España
www.sansebastianfestival.com/es
45. Festival Internacional de Cine de Sao Paulo
Mostra Internacional de Cinema de São Paulo
Brasil
<https://45.mostra.org/>
46. Festival Internacional de Cine de Shanghai
SIFF, Shanghai International Film Festival
China
www.siff.com
47. Festival Internacional de Cine de Toronto
TIFF, Toronto International Film Festival
Canadá
www.tiff.net/tiff
48. Festival Internacional de Cine de Valdivia
Chile
<http://www.ficvaldivia.cl>
49. Festival Internacional de Cine de Vancouver
VIIF, Vancouver International Film Festival
Canadá
<https://viff.org>

50. Festival Internacional de Cine de Venecia
Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica di Venezia
Italia
<https://www.labiennale.org/en/cinema/>
51. Festival Internacional de Cine Documental de Ámsterdam
IDFA, International Documentary Filmfestival Amsterdam
Países Bajos
www.idfa.nl/
52. Festival Internacional de Cine Fantástico de Cataluña
Sitges, Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya
España
<https://sitgesfilmfestival.com/cas>
53. Festival Internacional de Tokio
Tokio International Film Festival
Japón
<https://2021.tiff-jp.net/en/>
54. Festival Internacional de Documental de Montreal
RIDM Festival
Canadá
<https://ridm.ca/en>
55. Festival Internacional del Nuevo Cine Latinoamericano de La Habana
Cuba
<http://habanafilmfestival.com>
56. Festival Internacional Visions Du Réel
Visions du réel
Suiza
www.visionsdureel.ch
57. FICCI, Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias
Colombia
<http://ficcifestival.com>
58. FICUNAM, Festival Internacional de Cine
México
www.ficunam.unam.mx
59. FIDOCs, Festival Internacional de Documentales
Chile
<https://fidocs.cl/>
60. Foro de Documentales de Toronto
HotDocs, Canadian International Documentary Film Festival
Canadá
<http://www.hotdocs.ca/p>

61. Frontera Sur Festival Internacional de No_Ficción
Chile
<https://fronterasurfestival.com/>
62. Pixelatl
México
<https://pixelatl.com>
63. SANFIC, Festival Internacional de Cine de Santiago
Chile
<http://www.sanfic.com>
64. Sheffield Doc Fest
Reino Unido
www.sheffdocfest.com/
65. SXSW – South by Southwest
EE.UU.
<https://www.sxsw.com/>
66. Mother Tongue Film Festival
EE.UU.
<https://mothertongue.si.edu/>
67. Inside Out
Canadá
<https://insideout.ca/>
68. Festival Internacional de Cine y las Artes Indígenas en Wallmapu
FICWALLMAPU
Chile
<https://www.ficwallmapu.cl/>
69. ImagineNATIVE Film + Media Arts Festival
Canadá
<https://imaginenative.org/>
70. FIDMarseille – Festival Internacional de Cine de Marsella
Francia
<https://fidmarseille.org/>
71. Sofia International Film Festival
Bulgaria
<https://siff.bg/en/>
72. Dok Leipzig
Alemania
<https://www.dok-leipzig.de/en>
73. Festival ZINEBI

España
<http://zinebi.eus/web/>

74. Indiecade, International Festival of Independent Games
EE.UU. y Reino Unido
<https://www.indiecade.com/>

75. New Image Festival
Francia
<https://newimagesfestival.com/>

76. Shorts México
Festival internacional de Cortometrajes de México
México
<http://shortsmexico.com/>

77. Tallin Black Nights Film Festival - PÖFF
Estonia
<https://poff.ee/en/>

78. Festival Internacional de Cine de la India - GOA
International Film Festival of India
India
<https://www.iffgoa.org/>

79. AFI FEST
EE.UU.
<https://fest.afi.com/>

80. Animafest Zagreb
Croacia
<http://www.animafest.hr/en>

81. Festival Internacional de Cine Guanajuato GIFF
Guanajuato International Film Festival
México
<https://giff.mx/>

82. Festival Internacional de Cine de Calgary
Calgary International Film Festival
Canadá
<https://www.ciffcalgary.ca/>

83. Festival du Nouveau Cinéma de Montreal
Montreal Festival Du Nouveau Cinéma
Canadá
<https://nouveaucinema.ca/en>

84. Festival Internacional de Cortometrajes de Uppsala
Uppsala Short Film Festival
Suecia

- <https://shortfilmfestival.com/en/>
85. Rio WebFest
Brasil
<https://riowebfest.net/>
 86. Festival International Du Film D'Amiens
Francia
<https://www.fifam.fr/>
 87. Festival Des 3 Continents
Francia
<https://www.3continents.com/en/>
 88. BOGOSHORTS
Colombia
<https://festival.bogoshorts.com/>
 89. Festival de Puerto Madryn
Argentina
<https://www.mafici.com.ar/>
 90. Punto de Vista
España
<https://www.puntodevistafestival.com/es>
 91. BUFF Festival Internacional de Cine de Malmö
BUFF International Malmö Film Festival
Suecia
<https://www.buff.se/>
 92. Cinekid
Países Bajos
<https://cinekid.nl/>
 93. Festival de Cine Iberoamericano de Trieste
Italia
<https://www.cinelatinotrieste.org/festival2022/>
 94. FEMCINE Festival Cine de Mujeres
Chile
<https://femcine.cl/>
 95. IndiFest – Festival de Cinema Indígena de Barcelona
España
<https://clacpi.org/2023/01/24/convocatoria-xvi-indifest/>
 96. Festival de Cine Fantástico de Bruselas
BIFFF Brussels International Fantastic Film Festival
Bélgica
<https://www.biff.net/>

97. DocumentaMadrid
España
<https://www.documentamadrid.com/>
98. Fantaspoa
Brasil
<https://www.fantaspoa.com/2022/>
99. Fantasía, Festival Internacional de Cine
Fantasia, International Film Festival
Canadá
<https://fantasiafestival.com/en/>
100. Fantastic Fest
EE.UU.
<https://2023.fantasticfest.com/welcome>
101. Festival Internacional de Cine Documental de Yamagata
Japón
<https://www.yidff.jp/>
102. Semana Internacional de Cine de Valladolid
España
<https://www.seminci.es/>
103. Festival Internacional de Cine Camerimage
Camerimage International Film Festival
Polonia
<https://camerimage.pl/>
104. Arica Nativa Festival
Chile
<https://www.aricanativa.cl/somos>
105. FECIR Festival Internacional Cine Rengo
Argentina
<https://fecir.cl/>
106. FIFDH Festival Internacional de Cine y Foro de Derechos Humanos
FIFDH International Film Festival and Forum on Humans Rights
Suiza
<https://fifdh.org/>
107. Queer Lisboa Festival Internacional de Cinema Queer
Portugal
<http://queerlisboa.pt/>
108. Queer Porto Festival Internacional de Cinema Queer
Portugal
<http://queerlisboa.pt/>

ESPACIOS DE FORMACIÓN (LABORATORIOS, TALENTS U OTROS)

1. BAFICI, Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente
Argentina
<http://www.bafici.gob.ar/>
2. Festival de Málaga
España
<http://www.festivaldemalaga.com/>
3. Festival Internacional de Cine de Bogotá
Colombia
<http://www.biff.co>
4. Festival Internacional de Cine de Guadalajara
México
<https://ficg.mx/>
5. Festival Internacional de Cine de Thessaloniki
TIFF, Thessaloniki International Film Festival
Grecia
<https://www.filmfestival.gr/en/festivals-en/tiff-en>
6. Festival Internacional de Cine de Toronto
TIFF, Toronto International Film Festival
Canadá
www.tiff.net/tiff
7. Festival Internacional de Cine Documental de Ámsterdam
IDFA, International Documentary Filmfestival Amsterdam
Países Bajos
www.idfa.nl
8. SANFIC, Festival Internacional de Cine de Santiago
Chile
<http://www.sanfic.com>
9. Festival Internacional de Cine Documental de Buenos Aires
FIDBA
Argentina
www.fidba.org
10. DocsMX
México
<https://www.docsmx.org/>
11. Festival Internacional de Cine Doclisboa
Doclisboa International Film Festival
Portugal

<https://doclisboa.org/2022/en/>

12. Frontera Sur Festival Internacional de No_Ficción
Chile
<https://fronterasurfestival.com/>
13. Encuentro Internacional de Cine de Sao Paulo
DOCSP, International Documentary Meeting of Sao Paulo
Brasil
<https://www.docsp.com/en/>
14. Festival Internacional de Cine de Locarno
Locarno International Film Festival
Suiza
<https://www.locarnofestival.ch/LFF/home.html>
15. DocsBarcelona. Festival Internacional de Cine Documental
España
<http://www.docsbarcelona.com>
16. Cine Qua Non LAB
México
<https://www.cqnl.org>
17. Lab Guion
Colombia
<http://labguion.com>
18. Fantasolab
Colombia
<https://fantasolab.com/>
19. Torino Film Lab
Italia
<http://www.torinofilmlab.it/>
20. RIA APA Lab
Argentina
<https://apa-cba.com.ar/apa-lab-2022/>
21. Filma Afro Cartagena
Colombia
<https://cineenlasaldeas.com/>

MERCADOS

Quedan excluidos los *market screenings*, selección en videolibrerías y secciones estudiantiles.

1. BAM, Bogotá Audiovisual Market
Colombia

<http://www.bogotamarket.com/>

2. MIA, Mercado Audiovisual Internacional
Mercato Internazionale Audiovisivo
Italia
<https://www.miamarket.it/en/>
3. Rio 2C, Mercado de Contenidos de Río
Rio Content Market
Brasil
<https://www.rio2c.com/>
4. Ventana Sur
Argentina
<http://www.ventanasur.gov.ar/>
5. Game Developers Conference
GDC
EE.UU.
<https://gdconf.com/>
6. Mercado Internacional de Animación de Anney
MIFA
Francia
<https://www.annecy.org/the-mifa/presentation>
7. Iberseries Platino Industria
IPI
España
<https://www.iverseriesplatinoindustria.com/>
8. Conecta Fiction
España
<https://www.eventconecta.com/>
9. Cinekid
Países Bajos
<https://cinekid.nl/>

PREMIOS

Candidatos y nominados de los siguientes premios:

(*) *Se incluyen las pre nominaciones a los premios señalados a continuación.*

1. GOYA*
España
<http://www.academiadecine.com/>
2. OSCAR*
EE.UU.

<http://www.oscars.org/>

3. ARIEL
México
<http://www.academiamexicanadecine.org.mx/>
4. QUIRINO
España
<https://premiosquirino.org>
5. PLATINO
España
<https://www.premiosplatino.com/>

EN EL MARCO DE PERÚ, PAÍS INVITADO

1. 26° Festival de Málaga - 2023
España
<http://www.festivaldemalaga.com/>

INFORMES:

Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, <https://dafo.cultura.pe/> y/o <https://www.gob.pe/cultura/>

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura:
<https://plataformamincu.cultura.gob.pe/>.

GLOSARIO

OBRA AUDIOVISUAL

Toda creación intelectual expresada mediante una serie de imágenes asociadas que den sensación de movimiento, con o sin sonorización incorporada, susceptible de ser proyectada o exhibida a través de aparatos idóneos, o por cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido, independientemente de las características del soporte material que la contiene, sea en películas de celuloide, en videogramas, en representaciones digitales o en cualquier otro objeto o mecanismo, conocido o por conocerse.

OBRA CINEMATOGRÁFICA

Toda obra audiovisual no seriada, creada con fines ficcionales, documentales o estéticos, realizada de acuerdo a criterios formales determinados por su posible comunicación pública en una sala de exhibición cinematográfica. Dependiendo de su duración, la obra cinematográfica puede designarse como un cortometraje (hasta 30 minutos), medimetraje (entre 30 y 75 minutos) o largometraje (más 75 minutos).

PROYECTO AUDIOVISUAL

Propuesta escrita para la producción de una obra audiovisual, que incluye guion, presupuesto, plan de financiamiento y cronograma de realización, entre otros documentos. Asimismo, puede designar la propuesta escrita para la realización de otras acciones de desarrollo, promoción, formación o gestión cultural vinculadas al audiovisual.

PROYECTO CINEMATOGRÁFICO

Propuesta escrita para la producción de una obra cinematográfica, que incluye guion, presupuesto, plan de financiamiento y cronograma de realización, entre otros documentos. Asimismo, puede designar la propuesta escrita para la realización de otras acciones de desarrollo, promoción, formación o gestión cultural vinculadas a la cinematografía.

GESTOR/A CULTURAL

Especialista en diseñar y visibilizar proyectos culturales que utilizan el lenguaje cinematográfico o audiovisual para el desarrollo de dichos proyectos.

MUESTRA DE OBRAS CINEMATOGRÁFICAS

Evento que presenta un conjunto de obras cinematográficas seleccionadas en base a criterios definidos por el organizador.

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en el sistema en línea sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

ESTÍMULO A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

INFORMACIÓN DE LA PERSONA NATURAL

| | | | |
|---|--|----------------------|--|
| ¿La postulación contempla la selección de una obra culminada, proyecto o muestra de obras? | | | |
| Solo para postulaciones que impliquen la selección de una obra o proyecto, cargo. | | | |
| Nacionalidad | | | |
| De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú. | | | |
| RUC | | | |
| Estado según SUNAT | | | |
| Tipo de documento | | Número | |
| Nombres | | Apellidos | |
| Sexo | | | |
| Género | | | |
| ¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera? | | | |
| ¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar? | | | |
| Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse? | | | |
| ¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente? | | | |
| Fecha de nacimiento | | | |
| Departamento | | | |
| Provincia | | | |
| Distrito | | | |
| Domicilio Legal | | | |
| Inscripción en el RENCA | | | |
| Sitio web - opcional | | | |
| Teléfono(s) Móvil(es) | | Teléfono(s) Fijo (s) | |
| ¿La Persona Natural postulante y/o el(los/las) Director(es/as) se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tienen sentencia condenatoria firme incluyendo aquellas por violencia de género? | | | |

| DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES: | |
|--|--|
| a) No pueden participar aquellas Personas Naturales, responsable(s) o directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2023. | |
| b) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo. | |
| c) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales. | |
| d) No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación, exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales. | |
| e) No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos, exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos. | |
| f) No pueden participar los (las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos. | |

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

| | |
|----------------------------|--|
| Correo 1 | |
| Correo 2 - opcional | |

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DE LA POSTULACIÓN

DATOS GENERALES DE LA POSTULACIÓN

| | |
|--|--|
| Evento internacional objeto de la postulación | |
| Sección dentro del evento | |
| Solo para postulaciones vinculadas a la participación en el Festival de Cannes, indique la sección | |
| Modalidad del evento internacional | |
| Lista de obras peruanas que participarán en la muestra. El documento debe contener el número de constancia de reconocimiento de las obras, titulares, director(es) y duración. | |
| Declaración jurada firmada por la persona natural postulante, mediante el cual se compromete a gestionar las licencias de comunicación pública de las obras cinematográficas y/o audiovisuales que se exhibirán en la muestra. | |
| ¿La postulación implica la selección a un espacio de formación (laboratorio, Talent u otro)? | |
| Documento que acredite selección o invitación al evento | |
| Fechas de inicio y fin de la participación en el evento. | |

| | |
|--|--|
| ¿La postulación contempla la selección de una obra culminada o proyecto? | |
| Título de la obra o proyecto | |
| Público objetivo | |
| Idioma(s) | |
| Tipo de obra o proyecto | |
| Tipo de proyecto audiovisual | |
| En el caso de obras cinematográficas o audiovisuales, indicar el número de constancia de reconocimiento de obra en el RENCA, el cual deberá enmarcarse en las condiciones establecidas en el Decreto de Urgencia Nº 022-2019. | |
| En el caso de proyectos cinematográficos, indicar el número de resolución directoral de reconocimiento de proyecto en el RENCA, el cual deberá enmarcarse en las condiciones establecidas en el Decreto de Urgencia Nº 022-2019. | |
| En el caso de postulaciones vinculadas a proyecto audiovisuales (como series, nuevos medios, videojuegos u otros), ingresar el oficio de cumplimiento de las condiciones de nacionalidad enmarcadas en el Decreto de Urgencia Nº 022-2019. | |

| Participantes beneficiarios(as) | | | | | | | | | | | | |
|---|-----------------------------|-------------------|--------|---------|------------------|------------------|------|--------|--|---|--|---|
| N° | Cargo en la obra o proyecto | Tipo de Documento | Número | Nombres | Apellido Paterno | Apellido Materno | Sexo | Género | ¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera? | ¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar? | ¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente? | Carta de compromiso de asistencia al evento |
| | | | | | | | | | | | | |
| Solo para la participación en eventos en modalidad presencial, declaro que, a la fecha del viaje, todas las personas asistentes beneficiarias contarán con un seguro de viaje | | | | | | | | | | | | |

SECCIÓN C

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA POSTULACIÓN

| | |
|---|--|
| Solo para postulaciones que contemplen la selección con una obra o proyecto de obra, storyline. | |
| Descripción general de actividades | |
| Solo para postulaciones que contemplen una muestra de obras, descripción sobre la curaduría de las obras vinculadas a la muestra. | |
| Información Adicional - opcional | |

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA POSTULACIÓN

| | | |
|--|--|--|
| Territorio donde se desarrollará el evento | | |
| Modalidad | | |
| ¿La postulación se encuentra vinculada a la participación en la selección oficial de largometrajes, Una cierta mirada, La semana de la crítica o La quincena de los realizadores del Festival de Cannes? | | |
| ¿La postulación implica la selección a un laboratorio, <i>Talent</i> u otro espacio de formación priorizado? | | |
| Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura | | |
| Gastos que asumirá la organización del evento internacional. | | |
| Tipo de cambio | | |

| Presupuesto detallado | | | | | | |
|-----------------------|-----------------------------|-------------|----------|----------------|------------------|-------------------|
| COD. | Concepto | Unidad | Cantidad | Costo Unitario | Costo total (S/) | Costo total (USD) |
| 1 | LISTA DE CATEGORÍAS | Seleccionar | 0 | | | |
| 1,1 | Lista sub-categorías | Seleccionar | 0 | | | |
| 1.1.1 | <i>Lista de conceptos</i> | Seleccionar | 0 | | | |
| Agregar | | | | | | |

| | |
|-------------------------|--|
| Justificación de gastos | |
|-------------------------|--|



ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-202_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-202_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA NATURAL**, con R.U.C. N° _____ e identificado(a) con D.N.I. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.
- 1.3. De acuerdo al artículo 30° del citado reglamento, las personas naturales beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, las causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.
- 1.4. De acuerdo al artículo 31° del citado reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.
- 1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Estímulo a la Promoción Internacional - 2023 (en adelante, la **CONVOCATORIA**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).



1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA NATURAL** como beneficiaria de la **CONVOCATORIA**, por la postulación que contempla la participación peruana en el evento “_____” (en adelante, el **EVENTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en los gastos elegibles y garantizar la participación peruana en el **EVENTO**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada a la **CONVOCATORIA** por la **PERSONA NATURAL**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de S/ _____ (_____ y __/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA NATURAL** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos elegibles mencionados en el numeral V de las **BASES**, los cuales se tienen que efectuar a partir de la declaración del beneficiario de la **CONVOCATORIA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA NATURAL**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, verificar y fiscalizar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA NATURAL**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA NATURAL**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine ‘Armando Robles Godoy’, para la realización de las actividades vinculadas a la propuesta presentada en la **CONVOCATORIA**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica y/o audiovisual vinculada a la postulación, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.



- 4.6 Poner a disposición de la **PERSONA NATURAL** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, Plataforma) mediante la cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.4.2 y 5.4.3, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes de la sede central del **MINISTERIO**.
- 4.7 El **MINISTERIO** podrá otorgar una constancia de beneficiario, en caso sea solicitada por la **PERSONA NATURAL**, a través de la Plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA NATURAL

- 5.1 Presentar al **MINISTERIO**, un cronograma de las actividades a realizar por la **PERSONA NATURAL**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada a la **CONVOCATORIA**, según formato que indique el **MINISTERIO** y hasta veinte (20) días hábiles posteriores a la entrega del estímulo económico.
- 5.2 Ejecutar las actividades contempladas en la propuesta presentada en la **CONVOCATORIA**, conforme a las características establecidas en la misma y a los plazos a los que se refiere el cronograma presentado de acuerdo al numeral 5.1 de la presente Acta.
- 5.3 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:
- 5.3.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma de la **PERSONA NATURAL**, así como sello y firma de un contador público colegiado.
- 5.3.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
- 5.3.3 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
- 5.3.3.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), consignando únicamente como adquirente o usuario del bien o servicio a las personas naturales indicadas en la postulación para asistir al **EVENTO**, de acuerdo a los gastos elegibles de pasajes (clase económica), alojamiento, viáticos, y pagos de visas, seguros de viaje e inscripción o acreditación para asistir al **EVENTO**. Asimismo, para los otros gastos elegibles se deberá consignar a la **PERSONA NATURAL**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
- 5.3.3.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse



comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.3.3.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas hasta por el diez por ciento (10%) del premio, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos, debidamente justificados.

5.3.4 Presupuesto detallado de su participación en el evento, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.4 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma y dentro del plazo máximo establecido en la cláusula séptima, el siguiente material final:

5.4.1 Informe de ejecución de las actividades realizadas en el **EVENTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.4.2 En caso la postulación esté vinculada a una obra y esta no haya sido entregada previamente al **MINISTERIO** o la misma difiera de la entregada, deberá presentar una (1) copia de la obra en archivo .mov en un dispositivo de almacenamiento de datos.

5.4.3 De ser el caso, un (1) dispositivo de almacenamiento con el material gráfico y/o publicitario realizado, y/o la obra, guión, tráiler, teaser y/o materiales gráficos traducidos y subtítulos con el estímulo económico otorgado.

El material gráfico y/o publicitario deberá ser presentado con una resolución mínima de 300 ppp en extensión (contenedor) .jpeg2000 y los videos deberán estar en formato .mov.

5.4.4 De ser el caso, una (01) licencia de comunicación pública del (de los) tráiler(s) y/o del (de los) teaser(s) de la obra o proyecto vinculado a la postulación, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para territorio nacional e internacional, la misma que tendrá una vigencia indefinida, desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento.



- 5.5 Respecto a la contratación del personal vinculado al proyecto, la **PERSONA NATURAL**, de ser el caso, deberá presentar la documentación de los contratos, convenios de prácticas, términos de servicio u otros que lo acrediten.
- 5.6 Para las muestras de obras peruanas se debe presentar la autorización de los titulares de derechos de cada obra para su exhibición en el **EVENTO INTERNACIONAL**.
- 5.7 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo establecido en la cláusula séptima. No se otorgarán prórrogas más allá de lo establecido en la citada cláusula. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**. La devolución puede ser:
- 5.7.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA NATURAL**.
- 5.7.2 Organizado por persona distinta al **MINISTERIO** o por la **PERSONA NATURAL**, previa comunicación y aprobación, conforme a los lineamientos para la devolución a la ciudadanía indicados por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, debiendo adjuntar al formato correspondiente, el certificado, constancia u otro que valide su participación gratuita.

CLÁUSULA SEXTA: CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROYECTO

- 6.1 Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

EVENTO:
PERSONA NATURAL:
CÓDIGO: ____-2023-DAFO

ESTIMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.2 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO**.
- 6.3 Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar, a través de Mesa de Partes de la sede central, los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.
- 6.4 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información, material o informes sobre las actividades de promoción y publicidad o de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, cuando el **MINISTERIO** lo requiera.
- 6.5 En caso no se ejecute el total del monto otorgado o no se acrediten los gastos de manera fehaciente, la **PERSONA NATURAL** deberá devolver el monto no ejecutado o no acreditado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma aprobado. Es responsabilidad de la **PERSONA NATURAL** comunicar cualquier modificación al cronograma vinculada a las fechas de sus obligaciones detalladas en la cláusula quinta, las mismas que requieren de aprobación por parte del **MINISTERIO** para proceder a dicho cambio o modificación.
- 7.2 El plazo máximo para el cumplimiento de las obligaciones de la cláusula quinta es hasta de tres (3) meses calendario posteriores a la participación en el **EVENTO**.
- 7.3 La **PERSONA NATURAL** debe presentar la documentación y material indicado en los numerales 5.3 al 5.6 de la cláusula quinta, los cuales serán revisados a fin de verificar si se encuentran completos para la etapa de evaluación técnica y económica. Dicha revisión, se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles posteriores a su presentación, dejándose constancia de la entrega.
- 7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

- 8.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38° del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 8.2 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a entregar la documentación requerida por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores, acorde con lo indicado el artículo 45° del Reglamento del Decreto de urgencia N° 022-2019.
- 8.3 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a dar atención a los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43° del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

- 9.1 De acuerdo con los artículos 23° y 24° del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el artículo 25° del referido decreto, así como en su reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.



- 9.2 Las sanciones se aplicarán de acuerdo al artículo 26° del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y lo estipulado en los Capítulos III y IV del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, correspondientes a las Reglas Generales para la Determinación de Sanciones Administrativas y al Régimen de Multas, respectivamente.
- 9.3 En los casos que ameriten, el **MINISTERIO** pondrá de conocimiento a la Procuraduría Pública del Ministerio, para que inicie las acciones legales correspondientes, tal como lo establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

- 10.1 La **PERSONA NATURAL** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a datos de contacto; dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas. En cuanto a la modificación de domicilio, está se entenderá aprobada a los cinco (5) días calendario de presentada al **MINISTERIO**. La modificación de cronograma y de actividades debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA NATURAL** debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo establecido.
- 10.2 Cabe señalar que respecto a las solicitudes de modificación del presupuesto sólo se admitirán aquellas vinculadas a los gastos objeto de la solicitud, en tanto se mantengan dentro de los gastos elegibles establecidos en las **BASES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

- 11.1 El **MINISTERIO DE CULTURA** puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.
- 11.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez emitidos los informes que acrediten que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA COMUNICACIÓN VÍA LA PLATAFORMA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, la **PERSONA NATURAL** será notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma, por lo cual acepta que toda comunicación que el **MINISTERIO** le curse a través de la misma, se considerará válida y debidamente notificada.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

- 13.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, cuando:
- 13.1.1 La **PERSONA NATURAL** comunique que no puede ejecutar las actividades de la postulación por razones debidamente justificadas.
 - 13.1.2 Cuando el **MINISTERIO** identifique casos de incumplimiento como parte de su labor de verificación, supervisión y/o fiscalización.
- 13.2 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA NATURAL**, consignado en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso.
- 13.3 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA NATURAL** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la carta notarial; de considerarlo necesario el **MINISTERIO** podrá establecer un plazo inferior no menor a quince (15) días hábiles en la comunicación antes señalada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen someterse a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente a la presente Acta de Compromiso, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención; caso contrario, el beneficiario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación Gratuitos del MINJUSDH del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del artículo 74° del TUO del Reglamento de la Ley N° 26872.

Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación Gratuitos del MINJUSDH se realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular¹ proporcionada por el beneficiario. De igual forma, las partes autorizan que las audiencias conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

¹ Deberá proporcionarse un número telefónico válido que permita la constante comunicación con el beneficiario.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2023-DAFO

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, a través de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA NATURAL]

D.N.I. N° _____